



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

118/84

RESOLUCION INTERNA C.S. N°

Salta, 3 de julio de 1984.
Expediente N° 12.102/84.

VISTO:

El estado de huelga del Personal No-docente de la Universidad y ante la eventualidad de que no sean provistos los correspondientes libros de actas de exámenes finales a los Tribunales Examinadores; y,

CONSIDERANDO:

Que las Comisiones de Carreras de Nutrición, Enfermería y Técnico Universitario en Laboratorio Clínico, aconsejan que se establezca un régimen de emergencia que garantice el desarrollo de los exámenes implementados por Resoluciones Internas N°s. 109/84 y 112/84, para las asignaturas con jurisdicción académica de esta Facultad en Sede Central y Sede Regional Orán.

Que si bien el Régimen de Alumnos está regulado por Resoluciones Rectoriales, este Decanato asume la responsabilidad de ejecutar la presente Resolución, en base al consentimiento verbal del Señor Rector Normalizador.

POR ELLO:

Y, en uso de las atribuciones que le son propias.

EL DECANO NORMALIZADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- Disponer que en caso de no contarse con los libros de actas correspondientes durante el Turno Ordinario de Exámenes de Julio del presente ciclo lectivo, previsto por Resolución Interna N° 108/84 e implementado por las Resoluciones Internas N°s. 109/84 y 112/84 para las asignaturas con jurisdicción académica de esta Facultad en Sede Central y para la Carrera de Enfermería de la Sede Regional Orán, los alumnos regulares registrarán su inscripción ante el Tribunal Examinador en el momento en que éste se constituya, en la Planilla de Examen Provisoria que se adjunta a la presente como Anexo I, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°- El Area Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud proveerá a los Tribunales Examinadores las Planillas de Examen Provisorias -Declaración Jurada-, las cuales deberán ser llenadas y firmadas de acuerdo al detalle que en las mismas se establece.

ARTICULO 3°- Los alumnos que deseen examinarse en condición de libre, deberán presentar por escrito su decisión con 48 horas de anticipación a la fecha fijada para la constitución del Tribunal respectivo.

ARTICULO 4°- Todas las Actas de Examen Provisorias, serán incorporadas al Expediente de referencia, el cual será girado a Dirección de Alumnos con el aval del Rectorado y/o Secretaría Académica.

ARTICULO 5°- Solicitar al Señor Rector Normalizador la convalidación de la pre-



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

118/84

RESOLUCION INTERNA C.S. N°

Salta, 3 de julio de 1984.
Expediente N° 12.102/84.

sente Resolución.

ARTICULO 6°- Siga a conocimiento del Señor Rector Normalizador, Secretaría Académica, Dirección General Académica, Sede Regional Orán, Dirección de Alumnos y a los Tribunales Examinadores a sus efectos.-

RMD.

Lic. CECILIA PIÑÓN DE MARTÍN
SECRETARIA



Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
DECANO NORMALIZADOR

